

VALPARAISO, 30 JUL 2007

VISTOS:

1.- Los antecedentes presentados por el Organismo Técnico de Capacitación

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA
COMPAÑÍA LIMITADA**

2.- La solicitud de autorización de la actividad de capacitación

TRAUMA: EL TECNICO PARAMEDICO Y SU INTERVENCION PROFESIONAL

3.- La evaluación de las variables consideradas en dicha solicitud

4.- Que la actividad de capacitación se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley 19.518, y en el artículo 15° Del decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- La Resolución Exenta N°7.940, de 22 de Septiembre de 1998, modificada por la Resolución Exenta N°6.694 de 20 de Septiembre de 2004, de la Dirección Nacional, que delega facultades en el infraescri

RESUELVO:

1.- Autorizar la actividad de capacitación antes individualizada, con el código N° 12-37-7863-22, de acuerdo a la legislación vigente.

2.- Esta autorización se mantendrá mientras se cumplan las variables y condiciones estipuladas en la solicitud de autorización de actividad de capacitación, la que en ningún caso podrá formar parte, por sí sola, de un título o grado académico.

3.- Inscribirse la actividad de capacitación mencionada, en el registro nacional de actividades, según lo establecido en el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 19.518, previo pago del arancel respectivo fijado por este Servicio Nacional. Esta actividad tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de la presente resolución.

4.- Déjase establecido que los antecedentes consignados en la solicitud de autorización de la actividad de capacitación que por este acto se autoriza, forman parte de ésta.

[Handwritten signature]
Vº Bº Evaluador

**ANALISTA REGIONAL
SENCE - V REGION**



[Handwritten signature]
Director Regional

- Distribución
- Organismo Técnico de Capacitación
- Dirección Regional